



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato Abierto Plurianual de Prestación del "Servicio de Internet Móvil", Partida 2 de fecha 15 de octubre del 2018, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. Luis Alejandro Aguilar Lecona, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 15 de octubre del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebraron Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione a **"EL CONALEP"** el Servicio de Internet Móvil, Partida 2, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del Anexo No. 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Plurianual Nacional Mixta No. LA-011L5X001-E104-2018, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 32 Tercer Párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

1

I.2. En la Cláusula Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, como en el proemio se pactó un monto mínimo para cubrir los servicios por la cantidad de \$148,815.36 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos quince pesos 36/100 M.N.) y hasta un monto máximo por la cantidad de \$372,082.40 (Trescientos setenta y dos mil ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), ambos montos más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó a la prestación del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 23 de diciembre del 2018 al 22 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio con número de referencia DCTA.0274.2020, de fecha 29 de octubre del 2020, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, informó al apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se realizará un primer Convenio Modificatorio que incrementa el otorgamiento del Servicio objeto





del CONTRATO PRINCIPAL por un monto de \$59,166.12 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 12/100 M.N.), I.V.A. incluido resultando de un 13.7097% de incremento y comprenderá una vigencia del 23 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021, derivado de las necesidades que existen en la institución y solicitó emitiera su no objeción para continuar con el servicio bajo las mismas condiciones técnicas y de precio. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le comunicó al Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, la aceptación para la ampliación de **CONTRATO PRINCIPAL**, informando que el servicio tendrá un valor de \$59,166.12 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 12/100 M.N.), con el I.V.A. incluido, resultando de un 13.7097% de incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio de fecha 2 de diciembre del 2020, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realice la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de "EL CONALEP" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta la Suficiencia Presupuestal, para soportar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 52,417, de fecha 16 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 de la Ciudad de México,





Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con pasaporte con número G178418878, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en incrementar el monto a pagar por los servicios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL** por un monto mínimo de \$20,402.14 (Veinte mil cuatrocientos dos pesos 14/100 M.N.), y de ser el caso hasta un monto máximo por la cantidad de \$51,005.35 más el Impuesto al Valor Agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto mínimo contratado sin I.V.A.	Monto máximo contratado sin I.V.A.	Monto mínimo que se incrementa sin I.V.A.	Monto máximo que se incrementa sin I.V.A.	Monto máximo convenido con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)
Servicio de Internet Móvil, Partida 2	\$148,815.36	\$372,038.40	\$20,402.14	\$51,005.35	\$490,730.74





Asimismo, se ampliará la vigencia de la prestación del servicio del **23 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL.**

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 22 días del mes de diciembre del 2020.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**AÍDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR**

LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
APODERADO LEGAL DE AT&T

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L.
DE C.V.





T E S T I G O S

C.P. MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

MTRÓ. IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS
APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-082/2018, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de diciembre del 2020.

